

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de julio de 2024

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34 y 42 fracción II inciso c del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA TERNA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA**, para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
C. DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
PRÉSIDENTA
PRÉSIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUL. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA TERNA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPEDIENTE: LXV/CPAPJ/335/2024
del Índice de la Comisión Permanente de
Administración y Procuración de Justicia

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Ciudadanas Diputadas Lizett Arroyo Rodríguez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Haydeé Irma Reyes Soto, María Luisa Matus Fuentes y el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, primer párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción II, letra d del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:



COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- I. Mediante decreto número 644 de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca eligió a la Maestra Esther Araceli Pinelo López como Fiscal Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca.
- II. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como derivado del decreto referido en el considerando anterior, con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro concluyó el nombramiento de la Maestra Esther Araceli Pinelo López como Fiscal Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca.
- III. El trece de junio de dos mil veinticuatro, la Maestra Esther Araceli Pinelo López presentó un oficio de fecha diez de junio del mismo año, dirigido a la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez en el que manifiesta haber concluido el cargo de Fiscal Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, el día nueve de junio de dos mil veinticuatro, por terminar su nombramiento expedido mediante decreto 644 del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado.
- IV. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, mediante acuerdo aprobó la Convocatoria para integrar la lista de personas candidatas al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- V. Los días 26, 27, 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2024, se publicó la convocatoria de referencia en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado; el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y, asimismo, fue publicada en dos diarios de mayor circulación estatal: "Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca" y "El Imparcial, el mejor diario de Oaxaca".
- VI. El primero de julio de dos mil veinticuatro, en un horario de diez a dieciséis horas, se recibieron once escritos de intención acompañados de la documentación que establece la Base Tercera de la Convocatoria, de las personas aspirantes para participar en el procedimiento de designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca.
- VII. El primero de julio de dos mil veinticuatro, al culminar la recepción de escritos de intención, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, realizó un análisis de los expedientes recibidos, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, dando como resultado que los once aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, aprobándose la lista de once personas candidatas para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca.
- VIII. El dos de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia mediante dictamen aprobó la lista de cuando menos diez personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca.

IX. El tres de julio de dos mil veinticuatro fue emitido el Acuerdo 1083 por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó la lista de cuando menos diez personas candidatas a ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, misma que fue remitida al Titular del Ejecutivo del Estado.

X. El diecisiete de julio de dos mil veinticuatro mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./4164/2024, el Maestro Jorge A. González Ilescas remitió a la Presidencia de esta Comisión, original del oficio dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual remite la terna conformada por Raymundo Jesús Delgado Arias, Iván García López y Gloria Ángeles Cruz López para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca; para efectos de las base sexta de la convocatoria relativa al desahogo de las comparecencias de las personas que integran la terna remitida por el Ejecutivo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción XXXIII y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 63, y la fracción II, penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Oaxaca; los artículos 34, 38 y 42, fracción II inciso e, del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.- En virtud que con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro mediante oficio número LXV/A. L./COM. PERM./4164/2024, el Mtro. Jorge A. González Illescas remitió a la Presidencia de esta Comisión copia del oficio de fecha dieciséis de julio, signado por el Gobernador Constitucional del Estado, para efectos de la base SEXTA de la Convocatoria emitida, esta comisión permanente con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, llevó a cabo el desahogo de las comparecencias de las personas que integran la terna remitida por el Gobernador del Estado en el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 30 fracción III; 63; 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción II, letra d del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la que comparecieron la ciudadana Gloria Ángeles Cruz López y los ciudadanos Raymundo Jesús Delgado Arias e Iván García López.

CUARTO.- En ese sentido, las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Permanente, en cumplimiento a los principios de transparencia, máxima publicidad y realizando un ejercicio democrático y de participación abierta, se llevaron a cabo las entrevistas de las personas que integran la terna, mismas que se realizaron en audiencia

pública el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, desarrollada conforme al formato de entrevistas.

Derivado de las entrevistas a la terna, se advierte que las personas aspirantes cuentan con la experiencia, así como el conocimiento necesario en lo que se refiere a la procuración de justicia en materia de delitos electorales, derivado de la capacidad de análisis, argumentación y un evidente sentido crítico en torno a los retos que impone la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, circunstancia que también se advierte de su trayectoria profesional, pues al analizar su expediente personal, se acredita su grado de estudios, así como los posgrados y cursos que han recibido, lo que nos da la certeza que sus perfiles profesionales son los que exige la constitución particular del Estado para el ejercicio del cargo.

QUINTO.- En tal virtud la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, al haber desahogado las comparecencias de las personas que integran la terna remitida por el Gobernador Constitucional; con base en los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, se somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con lo anterior, las y el integrante de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura, tienen por desahogadas las comparecencias de las personas candidatas que integran la terna a la

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, en consecuencia se considera pertinente ponerla a consideración del Pleno para los efectos establecidos en la fracción III el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, las diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. - La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Oaxaca, por lo que estima pertinente ponerla a consideración del Pleno para los efectos establecidos en la fracción III el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

- 1.- Raymundo Jesús Delgado Arias
- 2.- Iván García López
- 3.- Gloria Ángeles Cruz López



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 23 de julio de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA JUSTICIA"
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
INTEGRANTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

DIP. MARIA LUISA MATOS FUENTES
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA TERNA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.